



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 110013110023-2024-00125-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia auténtica y legible de los Registros Civiles de Nacimiento de los alimentarios ANA MARÍA y JUAN FELIPE ALFONSO MIDEROS, como quiera que los aportados están absolutamente ilegibles.

2. EXCLUIR de las pretensiones los intereses, tenga en cuenta el apoderado que, en este tipo de procesos no proceden los intereses moratorios, toda vez que son obligaciones de tracto sucesivo por lo que no se generan aquellos y que la tasación de los legales se debe realizar en el momento procesal oportuno, esto es, al efectuar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la anterior aclaración, adecúense las pretensiones.

2.DAR cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 10 del Art. 82 del C. G. del P., esto es, aportar la dirección del domicilio de los alimentarios (física) y de las partes, indicando a que ciudad corresponden.

Subsanar conforme lo anterior, allegando el poder otorgado y la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 054

HOY: 23 de abril de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria